



Bisbal de Falset	835'60
Blancafort	1.297'44
Bonastre	790'27
Borjas del Campo	1.170
Brafim	467'36
Cabacés	1.255'81
Cabra	1.234'51
Calafell	143'20
Canonja	189'38
Capafons	1.641'08
Capsanes	935'23
Caseras	774'90
Castellvell	605'28
Catllar	96'63
Ceballá del Condado	188'59
Cenia	122'29
Colldejou	208'50
Corbera	708'32
Creixell	918'81
Cherta	1.825'82
Dosaigüas	147'29
Esplugà de Francolí	972'51
Falset	33'28
Fatarella	135'43
Febró	461'41
Figuera	1.002'78
Figuerola	516'90
Forés	1.420'77
Galera	303'50
Gandesa	986'09
Garidells	321'95
Ginesfar	1.175'54
Godall	405'60
Gratallops	364'83
Grijamets	690'45
Irla	274'07
Lloá	446'34
Margalef	874'29
Marsà	506'52
Mas de Barberans	401'42
Masdenverge	331'38
Masllorens	445'77
Masó	83'56
Maspujols	21'79
Masroig	1.065'12
Milà	230'67
Miravet	627'41
Molà	351'07
Montblanch	1.755'28
Montbrió Marcà	48'38
Montbrió Tarragona	253'58
Montmell	463'26
Montreal	1.323'18
Montroig	239'55
Móra la Nueva	404'60
Moya de Ebro	1.714'25
Morell	879'09
Morera	572'89
Nou	929'46
Nulles	1.176'92
Palma	352'33
Pallaresos	152'01
Pasanantes	4.652'73
Pauls	500'03
Perafort	599'72
Perelló	1.981'83
Pilas	924'09
Pira	1.182'49
Pla de Cabra	278'99
Pobla de Mafumet	240'12
Pobla de Masaluca	550'01
Pobla de Montornés	815'20
Poboleda	927'57
Pont de Armentera	388'03
Porrera	1.004'64
Pradell	690'92
Prades	1.790'96
Prat de Compte	567'72
Pratdip	1.424'54
Ruigpelat	743'48
Ruigtinós	206'94
Querol	523'78
Rasquera	567'47
Renau	1.278'00
Riba	1.337'97
Riera	1.348'41
Riu-de-cañas	747'50
Riu-decols	199'72
Rocafort de Queralt	1.120'75
Roda de Barà	200'03
Rodona	1.322'12
Rojals	782'25
Rouell	222'07
Salomé	1.269'24
S. Carlos Rápita	1.753'94
S. Jaime Domenys	229'11
Santa Bárbara	411'78
Sta. Coloma Queralt	184'64
Santa Perpetua	1.642'55
Surreal	464'06
Secuita	362'74
Senant	203'47
Solivella	520'17
Tivisa	838'77
Torre Fontaubella	384'77
Torre del Español	695'21
Torroja	800'36
Tortosa	10.187'14
Uldemolins	1.622'70
Vallclara	10'82
Vallfogona	1.472'79
Vallmoll	71'10
Valls	3.074'64
Vandellós	3.196'80
Vilabella	974'50
Vilallonga	866'97
Vilan. Escornalbou	550'34
Vilanova de Prades	1.285'21
Vilaplana	241'10
Vilavert	1.274'38
Vilella alta	829'71
Vilella baja	1.303'76
Vimbodi	147'00
Vinebre	554'09
Vinols	184'33

po de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.348'74 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin anterior licitación.

La Riba 28 de Junio de 1899.—Isidro Gomá.

Núm. 2840

Don Luis Ferré Gasol, Alcalde constitucional de Constantí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.348'74 pesetas, admitiéndose posturas por las dos

terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta, parando el perjuicio á que den lugar.

Y en su consecuencia, los acreedores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

al Ramón Parellada y Dalmau y Teresa Malet y Gastelut.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mencionada Real orden fechada 25 de Junio de 1894 y la de 31 de Enero de 1899, se extiende la presente cédula de notificación como acreedores á la expresada finca, objeto de remate, por si desean utilizar el derecho que dicha Real orden de 31 de Enero último concede.

La Cabra 30 de Junio de 1899.—El Agente ejecutivo, José Rabada.

durante el plazo de ocho días desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Maspujols 1.º de Julio de 1899.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 2844

Cédula de notificación de primera subasta de fincas

Por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de remate.—Vistas las diligencias que preceden y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 37, regla 3.ª de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en disponer se lleve á efecto la subasta de la finca embargada á los deudores D. Pedro Capdevila Josa y Magdalena Giné y Gaya, radicante en el término de Cabra y partida llamada «La Plana», de cabida 20 jornales estadísticos, y cuya riqueza amillarada es la de 4.930 pesetas, cuyo acto, por mi presidido, se verificará el día 8 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, con las formalidades reglamentarias.»

Y siendo de ignorado paradero los acreedores que al final se expresan, notifíqueseles por medio de la presente cédula, á cuyo objeto se inserta en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894, y se les emplaza para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta, parando el perjuicio á que den lugar.

Y en su consecuencia, los acreedores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

al Ramón Parellada y Dalmau y Teresa Malet y Gastelut.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mencionada Real orden fechada 25 de Junio de 1894 y la de 31 de Enero de 1899, se extiende la presente cédula de notificación como acreedores á la expresada finca, objeto de remate, por si desean utilizar el derecho que dicha Real orden de 31 de Enero último concede.

La Cabra 30 de Junio de 1899.—El Agente ejecutivo, José Rabada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 2841

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 2842

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 2843

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 2844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 2845

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha veinte y seis del corriente mes recaída en la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Francisco de A. Colom, en representación de D. Gabriel Solá y Escayola, vecino de la ciudad de Barcelona, contra D. Isabel, D. Pedro Benítez, Compte, D. José Casallos Saumell, de esta vecindad, y D. Salvador Bañús y Fortuny, de ignorado paradero, se confiere traslado con emplazamiento á este último para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos, personalmente en forma, de lo contrario se parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.225 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para que presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde el de la fecha de dicho anuncio, los que quieran obtener dicha plaza.

Poboleda 1.º de Julio de 1899.—El Alcalde, Pascual Domenech.

Núm. 2843

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 2844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Núm. 2845

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este

partido en providencia de fecha veinte y seis del corriente mes recaída en la

demandada de juicio ordinario de mayor

cuantía promovido por el Procurador

D. Francisco de A. Colom, en repre-

sentación de D. Gabriel Solá y Escayola, vecino de la ciudad de Bar-

celona, contra D. Isabel, D. Pedro Benítez, Compte, D. José Casallos

Saumell, de esta vecindad, y D. Sal-

vañor Bañús y Fortuny, de ignorado

paradero, se confiere traslado con

emplazamiento á este último para que

en el improrrogable término de nueve

días comparezca en autos, personal-

dose en forma, de lo contrario se pa-

rá el perjuicio que haya lugar en

derecho.

Valls veinte y ocho de Junio de mil

ochocientos noventa y nueve.—El Ac-

tuario, Luis Gran.

En la abajo situada documentación

se impresa Herederos de J. A. Selva